



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
"DELEGACIONES"  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100080  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO ADD-VAC-016-10

100080

Contrato de adquisición de la Vacuna Antineumococcica Conjugada Heptavalente clave 020 000 0145 0101, para cubrir las necesidades urgentes en el ejercicio 2010, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará "**EL INSTITUTO**", representado en este acto por el **C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ**, en su carácter de **Representante Legal**, y por la otra, "**PRO INMUNE DE MÉXICO**", S.A. DE C.V., en lo subsiguiente "**EL PROVEEDOR**" representado por el **C. JOSÉ SÁMANO CHAIRES**, en su carácter de Representante Legal, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes:

### DECLARACIONES

I. "**EL INSTITUTO**", declara que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Está facultado para adquirir toda clase de bienes muebles en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado de conformidad con el artículo 251, fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.3.- Su representante, el C. Agustín Amaya Chávez, Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos, en su carácter de Representante Legal, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "**EL INSTITUTO**", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,965, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Lic. José Ignacio Senties Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 52,023.

I.4.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Adquisición de la Vacuna Antineumococcica Conjugada Heptavalente clave 020 000 0145 0101, para cubrir las necesidades urgentes en el ejercicio 2010, solicitada por la Unidad de Salud Pública para Régimen Ordinario.

I.5.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con los recursos disponibles suficientes, no comprometidos, en la partida presupuestal número 21053001, de conformidad con el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo 0000420159-2010, mismo que se agrega al presente contrato como **Anexo 3 (Tres)**.

I.6.- El Comité Institucional de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en su Acuerdo número 97/2010, emitido en la Sesión Extraordinaria número 15/2010, celebrada el 14 de julio de 2010, dictaminó procedente la celebración del presente contrato, mediante el Procedimiento de Adjudicación Directa número ADD-VAC-016-10, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción III, 40 y 41 fracción III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100080  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO ADD-VAC-016-10

I.7.- Con fecha 14 de julio de 2010, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios Terapéuticos, a través de la División de Bienes Terapéuticos, emitió el acta de fallo del procedimiento anteriormente señalado.

I.8.- Conforme a lo previsto en el artículo 68 A, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL PROVEEDOR" en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en "EL INSTITUTO", deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al presente contrato.

I.9.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en la calle de Durango número 291, P.H., Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

II.- "EL PROVEEDOR", declara que:

II.1.- Es una sociedad mercantil debidamente constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número 44,807 de fecha 20 de abril de 2006, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público número 75 de México, Distrito Federal, e inscrita en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil número 353625.

II.2.- Se encuentra representado para la celebración de este Contrato por el José Samano Chaires, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número 46,116 de fecha 28 de septiembre de 2007, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, Notario Público número 75 de México, Distrito Federal y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- De acuerdo con sus estatutos, su objeto social consiste entre otras en la compra, venta, fabricación, distribución, importación, exportación, recibo en consignación en comisión, de toda clase de productos medicinales, farmacéuticos, químicos, equipo medico, equipo y material de laboratorio para análisis clínicos, medios de contraste, reactivos, vacunas y productos biológicos, así como artículos de belleza, de tocador de perfumería, de aseo, material de curación y material e instrumentos quirúrgicos.

II.4.- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público le otorgo el Registro Federal de Contribuyentes PIM-060420-J70.

II.5.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.6.- "EL PROVEEDOR" deberá contar con el acuse de recepción de la solicitud de opinión ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en los términos que establece la fracción I, de la Regla I.2.1.15 de la Resolución



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100080  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO ADD-VAC-016-10

Miscelánea Fiscal para el presente ejercicio, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia a "EL INSTITUTO".

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de "EL INSTITUTO".

II.8.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en Pirul número 37, Colonia Santa María Insurgentes, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06430, en México, Distrito Federal, Teléfono 5117-1286 y Fax 5117-1286 Ext. 1251.

Hechas las Declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga a suministrar la Vacuna Antineumococcica Conjugada Heptavalente clave 020 000 0145 0101, cuyas características, especificaciones y cantidades se describen en el **Anexo 1 (uno)**, en el que se identifica la cantidad mínima de bienes como compromiso de adquisición y la cantidad máxima de bienes susceptibles de adquisición."

**SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por un importe de **3'000,000.00 USDLLS (TRES MILLONES DE USDLLS 00/100)** y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **6'000,000.00 USDLLS (SEIS MILLONES DE USDLLS 00/100)**, de conformidad con los precios unitarios señalados en el **Anexo 1 (Uno)** de este contrato; las presentes operaciones no están sujetas a la aplicación del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Asimismo "EL PROVEEDOR", otorgará un descuento de 10.00 USDLLS (DIEZ USDLLS), por cada esquema entregado, mediante nota de crédito, conforme al escrito incluido en el **Anexo 1 (uno)**, del presente contrato.

Las partes convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.-** El pago se efectuará en Moneda Nacional a los 20 (veinte) días naturales posteriores a la entrega de "EL PROVEEDOR", de los documentos en los que se indique la entrega de los bienes:

- a. Factura original y dos copias, la cual deberá contener, número de proveedor, número de contrato, acta administrativa de entrega-recepción del biológico, debidamente validada de cada uno de los lugares de destino, copia de la remisión del pedido conteniendo los sellos de recibido, clave presupuestal de la unidad respectiva, además, los dos últimos dos documentos deberán contener sello del almacén que recibe, nombre, matrícula y firma del responsable que recepciona, número de fianza y denominación social de la afianzadora, dicha documentación deberá ser



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100080  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO ADD-VAC-016-10

entregada en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en Durango 167, 3er. Piso, Colonia Roma Norte, Código Postal 06700, México, Distrito Federal en el horario de 9:00 a 15:00 horas.

- b. En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62 del Reglamento.
- c. **"EL PROVEEDOR"**, podrá optar porque **"EL INSTITUTO"**, efectúe el pago de los bienes suministrados a través del esquema electrónico intrabancario, que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación con las instituciones bancarias siguientes: Banamex S.A., BBVA, Bancomer S.A., Banorte S.A., y Scotiabank Inverlat S.A., para tal efecto, deberá presentar en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en Durango 167, 3er. Piso Col. Roma, C. P. 06700, México, Distrito Federal, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clabe bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

**"EL PROVEEDOR"** que entregue bienes a **"EL INSTITUTO"**, y que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso en la entrega de los bienes y los canjes.

**CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES.** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar la primera entrega de los bienes a los 10 (diez) días naturales



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100080  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO ADD-VAC-016-10

posteriores a la firma del presente contrato y la segunda entrega se realizará el 25 de agosto de 2010, conforme al programa de entregas establecido en el **Anexo 2 (dos)**, del presente contrato.

**LUGAR DE ENTREGA.**- La entrega se realizará en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, sita en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, en México, Distrito Federal.

**CONDICIONES DE ENTREGA.**- Estos bienes se adquieren mediante el Término de Comercio LAB (Libre a Bordo) y **"EL PROVEEDOR"**, deberá avisar por escrito y con 07 (siete) días naturales de anticipación a la fecha del arribo del biológico en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría y al entregar el producto en dicho almacén, deberá presentar la documentación siguiente:

- a) La remisión de **"EL PROVEEDOR"**, haciendo referencia al número y fecha del contrato, así como el número de lote, fecha de caducidad y dosis.
- b) Protocolo de fabricación, emitido por el fabricante para cada lote.
- c) Certificado de análisis del país de origen, correspondiente a cada lote.
- d) Oficio o acta donde la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), autoriza la venta y distribución del lote correspondiente.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que éstos sean recibidos de conformidad en el Almacén ya mencionado, serán totalmente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Todos los gastos y cargos generados por los trámites realizados ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) para la liberación de los productos biológicos, serán cubiertos por **"EL PROVEEDOR"**.

El horario de recepción será de 8:00 a 14:00 horas en días hábiles para **"EL INSTITUTO"**

Todos los bienes que entregue **"EL PROVEEDOR"**, deberán apegarse a lo indicado en el presente contrato y contener el Código de Barras UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-8, de acuerdo a las Normas Internacionales de Codificación y estar incluidos en Cuadro Básico y Catálogo de Medicamentos del Sector Salud y/o actualizaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación y/o Cuadros Básicos Institucionales de Productos Biológicos (Vacunas) y/o Reactivos de Diagnóstico vigentes de **"EL INSTITUTO"** y/o Catálogo General de Artículos, los que no deberán modificarse durante la vigencia del contrato.

En el caso de que los bienes contengan en su fórmula algún hemoderivado como estabilizador, deberán entregar además de lo antes señalado; Certificado oficial que avale la realización de pruebas de detección de ácidos nucleicos, de Hepatitis A, Hepatitis B, Hepatitis C, Parvo virus B19 y el virus de la inmunodeficiencia humana VIH-1 y VIH-2, las pruebas de detección, deberán ser validadas por el laboratorio fabricante, quién deberá demostrar la ausencia de estos virus. Además de las pruebas de dos o más procedimientos validados de inactivación y/o eliminación viral de acuerdo a lo establecido por la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos vigente.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100080  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO ADD-VAC-016-10

"EL PROVEEDOR" deberá entregar los bienes en vehículo termoking garantizando la conservación del biológico a una temperatura de entre +2° C y +8° C ,y para el caso de la vacuna Antipoliomielítica será de entre -20°C y -25°C de manera tal que no se alteren sus características durante su transportación, almacenamiento y distribución. Para este efecto, deberá identificar los bienes con el nombre o razón social de su empresa, número de contrato, descripción del artículo, clave del cuadro básico, lote, cantidad y caducidad en el envase colectivo (no se recibirán bienes que no cumplan con este requisito).

En el embarque deberán integrar un mínimo de tres monitores de temperatura electrónicos en cada vehículo colocados en el fondo, parte media y al final de las puertas del vehículo, si se trata de trailer para el caso de vehículo tipo camioneta con dos monitores será suficiente en la parte delantera y trasera, todo esto permitirá la impresión de la gráfica de temperatura de traslado, que nos permitan obtener un reporte gráfico de las temperaturas a la que fue expuesto el producto durante su traslado.

Durante la recepción de los bienes por parte de "EL INSTITUTO", éstos serán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la descripción del Catálogo de Artículos de "EL INSTITUTO", así como con las condiciones requeridas, considerando cantidad, empaques y envases en buen estado.

Asimismo, se verificará que el Código de Barras que ostenten los bienes a entregar corresponda a los empaques primarios y/o secundarios así como los relativos a los empaques colectivos, de acuerdo a la Normas Internacionales de Codificación, y, a la Cédula de Actualización de Números de Códigos de Barras, Pesos y Volúmenes, actualizada por "EL PROVEEDOR" y presentada en la formalización del presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas, "EL INSTITUTO" no dará por recibidos y aceptados los bienes objeto de este instrumento jurídico.

Los bienes deberán ser entregados por "EL PROVEEDOR" bajo el esquema LAB "Libre a Bordo" y DDP "Entrega de Derechos Pagados Destino Final".

Todos los bienes que entregue "EL PROVEEDOR", deberán contener el Código de Barras para empaques primarios y/o secundarios (Códigos UPC-A, UPC-E, EAN-13 o EAN-8), así como los correspondientes a sus empaques colectivos (Código DUN-14), de acuerdo a las Normas Internacionales de Codificación el que no deberá de modificarse durante la vigencia del presente contrato, para tal efecto, deberán requisitar la "Cédula de actualización de números de códigos de barras, pesos y volúmenes" tomando en cuenta su instructivo de llenado, contenida en los términos y condiciones del procedimiento de compra. La cedula deberá ser requisitada por cada una de las claves en la que "EL PROVEEDOR" resulte adjudicado.

"EL PROVEEDOR" que haya requisitado la cédula mencionada a partir del mes de agosto de 2007, no será necesario que la requisen nuevamente; solamente se requiere en los casos de que no se haya realizado a partir de la fecha citada o en los casos en que haya sufrido modificaciones.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100080  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO ADD-VAC-016-10

Los bienes terapéuticos que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el **Anexo 1 (uno)**, y que corresponde a la descripción del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud.

**"EL PROVEEDOR"**, deberá entregar junto con los bienes: la remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad, número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas; además informe analítico del lote a entregar, emitido por el laboratorio de control de calidad del fabricante.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar en los Almacenes de Programas Especiales y Red Fría los bienes con una caducidad mínima de 18 (dieciocho) meses.

No obstante lo anterior **"EL PROVEEDOR"** podrá entregar los bienes con una caducidad menor a 18 (dieciocho) meses y hasta 12 (doce) meses siempre y cuando entreguen carta compromiso en la cuál se indique que, en caso de no ser consumidos dentro de su vida útil, serán canjeados sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Así mismo para aquellos bienes que la Secretaría de Salud haya autorizado un plazo de caducidad igual o menor a 12 (doce) meses, deberán ser entregados a **"EL INSTITUTO"**, cumpliendo con éste plazo de caducidad autorizado, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar los bienes en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría con una caducidad vigente no menor a 9 (nueve) meses con respecto a la fecha de entrega, anexando copia del registro sanitario y carta compromiso de canje en la cuál se indique en caso de no ser consumidos dentro de su vida útil serán canjeados los bienes sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

Para los bienes que no tengan fecha de caducidad impresa en la etiqueta, el periodo de garantía será de cinco años a partir de la fecha de fabricación, por lo que **"EL PROVEEDOR"**, debe proporcionar el sistema de lotificación del fabricante.

**IDENTIFICACIÓN DE LOS BIENES.-** Los envases primarios y secundarios, deberán identificarse de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Salud y sus Reglamentos, Normas Oficiales Mexicanas aplicables, conforme a los marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y en su caso las referencias técnicas de **"EL INSTITUTO"** correspondientes.

La identificación descrita deberá ser en los envases secundarios y colectivos. Indicarán además de lo establecido en la Ley General de Salud, el nombre genérico, descripción del bien, clave del Cuadro Básico Institucional, número de lote, fecha de caducidad, fecha de fabricación, cantidad, razón social y domicilio del fabricante, el número de registro otorgado por la Secretaría de Salud y otras características del bien que **"EL PROVEEDOR"** considere importantes para la identificación respectiva.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** sea distribuidor, llevará en el envase secundario, y de no existir éste, en el primario, contra-etiquetas sin cubrir las leyendas de origen, indicando la razón social y domicilio de **"EL PROVEEDOR"**. Los marbetes de los envases para productos de importación directa, así como los instructivos y otra información adicional anexa al producto, deben estar impresos en español, independientemente de que puedan estar en otro(s) idioma(s), estarán



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100080  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO ADD-VAC-016-10

perfectamente identificados, de acuerdo a lo señalado en el presente contrato, indicándose la fórmula, el lote, fecha de caducidad, nombre genérico y clave del Cuadro Básico, Razón Social y dirección completa del fabricante. Asimismo, los instructivos y la documentación técnica que acompaña al producto, deberán ser en español sin detrimento de que venga además en otro(s) idioma(s).

Los envases primarios y secundarios, serán los que determine "EL PROVEEDOR", en la inteligencia que éstos deberán garantizar que el bien se conserve en condiciones óptimas de calidad durante el período de garantía señalado en éste contrato y los empaques y embalajes deben conservarse inviolados durante el transporte y almacenamiento, cumpliendo con la NOM-072-SSA1-1993, "Etiquetado de Medicamentos", publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 10 de abril de 2000, en los casos de que los bienes, requieran de instructivos y manuales de uso, se deberán presentar en idioma español conforme a los marbetes autorizados para la presentación Sector Salud, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

**INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- "EL INSTITUTO"**, a través del personal responsable de recibir los bienes en el Almacén de Programas Especiales y Red Fría, realizará, previo a la recepción de los bienes, una inspección física por atributos, de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente y considerando también lo establecido en las Normas Oficiales mexicanas o Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Especificaciones Técnicas de "EL INSTITUTO", vigentes para el producto correspondiente. Cuando no exista norma de referencia, se considerarán las especificaciones del fabricante aplicables a cada una de las claves.

Considerando que los biológicos requieren condiciones especiales de refrigeración, "EL PROVEEDOR" deberá garantizar que durante el traslado, el producto no sufra ninguna alteración en sus condiciones y propiedades, por lo que en cada embarque deberán integrar monitores de temperatura electrónicos, todo esto permitirá la impresión de la gráfica de temperatura de traslado.

Para los productos comprendidos en este contrato, será absoluta responsabilidad de "EL PROVEEDOR", entregar en la Comisión de Control Analítico y Ampliación de Cobertura (CCAYAC), el número de muestras que esta dependencia le solicite para la realización de los análisis y duplicados de muestras requeridas para efectos de autorización de venta y/o distribución.

"EL INSTITUTO", a través del personal responsable de recibir los bienes en el almacén, realizará la inspección para la recepción de los bienes de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente señalado en las guías de inspección y recepción, considerando lo indicado en la Normas Oficiales Mexicanas o Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Especificaciones Técnicas de "EL INSTITUTO" vigentes del producto correspondientes o cuando no exista norma de referencia, se considerarán las especificaciones del fabricante que le sean aplicables a cada una de las claves.

**QUINTA.- CANJE DE LOS BIENES.- "EL PROVEEDOR"** deberá realizar el canje de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en el presente contrato o sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar "EL INSTITUTO" por escrito a "EL PROVEEDOR" dentro del período de 10 (diez) días hábiles siguientes al momento en que se haya





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
- DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100080  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO ADD-VAC-016-10

percatado del vicio o defecto, el canje lo deberá realizar dentro de los 90 (noventa) días naturales posteriores a la notificación por parte de **"EL INSTITUTO"**.

El canje aplicará también para aquellos productos que sean susceptibles de liberación documental por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), previa al análisis correspondiente y que motivado por los resultados de análisis obtenidos no sean aprobados por la citada Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) de la Secretaría de Salud, o bien, en caso de detectarse algún defecto crítico al arribo del producto al Almacén de Programas Especiales y Red Fría.

Para aquellos biológicos que durante su vida útil, es decir, antes de la fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien pueda afectar la calidad del servicio proporcionado al derechohabiente, éstos serán resguardados en calidad de cuarentena en el área donde se emitió la queja y se notificará a la Secretaría de Salud, además de proceder a solicitar el canje, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, en el presente numeral.

Cuando la Secretaría de Salud, notifique a **"EL INSTITUTO"** que la calidad de los bienes pudiera afectar la atención al derechohabiente, **"EL PROVEEDOR"** deberá subsanar dicha situación, mediante el canje de los bienes por un nuevo lote, el cual deberá ser previamente autorizado por la Secretaría de Salud, para su venta y distribución.

En caso de que **"EL INSTITUTO"**, durante la vigencia del contrato, o la garantía de cumplimiento, reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las quejas o defectos notificados, manifestando que se ha sancionado a **"EL PROVEEDOR"** o se le ha revocado el Registro Sanitario derivado de las quejas o defectos reportados, se procederá a la devolución del(os) bien(es) y, por consecuencia, la rescisión administrativa del contrato, debiéndose notificar dicha circunstancia a la Secretaría de Salud.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje, correrán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, previa su notificación, sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"**, deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso que el plazo antes establecido para el canje de los bienes, sea insuficiente para **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá justificar por escrito las causas por las que no puede dar atención al mencionado plazo; quedando a criterio del área usuaria, el aceptar o no la ampliación del plazo solicitado por **"EL PROVEEDOR"**. El escrito de justificación deberá ser entregado al Titular del Almacén de Programas Especiales y Red Fría, el que se pondrá a consideración del Área Usuaria para su aceptación en su caso.

**"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

Los bienes que hayan sido contratados, deberán conservar las especificaciones bajo las cuales fueron aceptados en este procedimiento, respecto al genérico, fabricante, marca, país de origen, envases, vidas útiles e instructivos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100080  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO ADD-VAC-016-10

Además de que cuando la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) emita una notificación de resultados incorrectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar el canje total del lote entregado, aun y cuando la devolución sea inferior, esto considerando que en su momento fueron aplicadas ciertas dosis.

En el caso de que **"EL INSTITUTO"** detecte que **"EL PROVEEDOR"** haya entregado bienes de características distintas a las contratadas, procederá a rechazar los bienes correspondientes y, por consecuencia, podrá rescindir administrativamente el presente contrato, aplicándole a **"EL PROVEEDOR"** las sanciones correspondientes, se ejecutará la póliza de fianza de cumplimiento y se procederá conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Esta rescisión administrativa será sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** y sin que medie resolución judicial en tal sentido.

Cuando durante el período de garantía de los bienes, se corroboren defectos o deficiencias imputables a **"EL PROVEEDOR"**, éstas le serán notificadas por escrito, dando inicio al proceso de canje por rechazo.

En el caso de que el (los) bien(es) canjeado(s) no cumpla(n) con las especificaciones establecidas en este contrato y sus anexos o no se entregue en el plazo señalado, se procederá al rechazo del mismo.

**"EL PROVEEDOR"** deberá anexar a la documentación el protocolo de fabricación resumida que solicita la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) en caso de ser requerido y deberá entregar original y copia del certificado analítico por lote así como originales y copia de los protocolos de fabricación del país de origen.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar copia de los proyectos de marbetes autorizados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), mismos que deberán corresponder a los descritos en los envases primarios, secundarios, diluyentes (si se requiere) e instructivos.

**SEXTA.- VIGENCIA.-** Las partes convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de firma y hasta el 31 de diciembre del 2010.

**SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

**"EL PROVEEDOR"** sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de **"EL INSTITUTO"**, para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 05 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.-** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN-DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100080  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO ADD-VAC-016-10

causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.-** Las partes convienen que los impuestos y derechos que se generen con el suministro objeto del presente contrato serán con cargo a "EL PROVEEDOR" conforme a la legislación aplicable en la materia.

**DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder personal e ilimitadamente de los daños o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional e Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo los medios necesarios que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar a "EL INSTITUTO", las garantías que se enumeran a continuación.

**a) GARANTÍA DE LOS BIENES.-** Los productos, una vez que son autorizados para venta y distribución por la COFEPRIS, deberán contar con una caducidad mínima de 18 meses al momento de su entrega.

No obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá entregar los bienes con una caducidad menor a 18 (dieciocho) y hasta 9 (nueve) meses, vigentes al momento de su entrega en el almacén de "EL INSTITUTO", siempre y cuando entregue una carta compromiso en papel membreteado de su empresa, en la cual se comprometa a que, en caso de no ser consumidos estos bienes dentro de su vida útil, serán canjeados sin costo alguno para "EL INSTITUTO", en un plazo no mayor a 60 (sesenta) días naturales a partir de la fecha de la notificación por escrito de "EL INSTITUTO".

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en los párrafos que anteceden, deberán constar en papel membreteado de la empresa y ser firmados por su representante.

**b) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.-** "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de diez días naturales contados a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100080  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO ADD-VAC-016-10

monto equivalente al 10% (diez por ciento) sobre el importe que se indica en la **Cláusula Segunda** del presente contrato, en Dólares Americanos, sin considerar el I.V.A.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 5 (cinco)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, ubicada en Durango número 291, 10º. Piso, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en México, Distrito Federal.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a "EL PROVEEDOR" una vez que "EL INSTITUTO", le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a "EL PROVEEDOR", siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, quien llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

**DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.-** "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.
- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los bienes se detecten vicios ocultos, defectos de fabricación o calidad inferior a la propuesta, de los bienes suministrados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**, inciso b).
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES.-** "EL INSTITUTO" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A., en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos conforme a las fechas establecidas en el programa de entregas, considerándose éste plazo como entrega oportuna, y un máximo de cuatro días de entrega con atraso.
- b) Cuando "EL PROVEEDOR" no reponga dentro del plazo señalado en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato, los bienes que "EL INSTITUTO" haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en las presentes bases, que es del 2.5 % (dos punto cinco por ciento), aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, la que no deberá de ser mayor a la parte proporcional del importe de la garantía de cumplimiento de la partida, orden de reposición o concepto, según corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100080  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO ADD-VAC-016-10

“EL PROVEEDOR” a su vez, autoriza a “EL INSTITUTO” a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a “EL PROVEEDOR”.

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del Artículo 64 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de “EL INSTITUTO”.

**DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a “EL PROVEEDOR” con cinco días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes objeto del presente Contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “EL INSTITUTO” o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso “EL INSTITUTO” reembolsará a “EL PROVEEDOR” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

**DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que, en su caso, sea adjudicado con motivo del presente procedimiento cuando “EL PROVEEDOR” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de la materia, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, “EL INSTITUTO” procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-** “EL INSTITUTO” podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en cualquiera de las causales siguientes:

1. Cuando “EL PROVEEDOR” no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100080  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO ADD-VAC-016-10

2. Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta licitación.
5. En caso de que "EL PROVEEDOR" no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en la **CLÁUSULA QUINTA** del presente contrato.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR".
8. En caso de que durante la vigencia del contrato se reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en el sentido de que "EL PROVEEDOR" ha sido sancionado o se le ha revocado el Registro Sanitario.
9. Cuando se detecte que el o los registros sanitarios y proyectos de marbete presentados por "EL PROVEEDOR" no están vigentes, fueron revocados por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), son apócrifos o no amparan la razón social de "EL PROVEEDOR".
10. Cuando se haya agotado el monto máximo de la aplicación de la pena convencional.
11. En caso de que la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS), dictamine que respecto de los bienes existe alerta médica durante la vigencia del presente contrato.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.-** Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- I. Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA**, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, en un término de 05 (Cinco) días hábiles, a partir de la notificación.
- II. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- III. La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (Quince) días hábiles siguientes, conforme a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100080  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO ADD-VAC-016-10

**INSTITUTO** por concepto de los bienes entregados por **EL PROVEEDOR** hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, **EL PROVEEDOR** entrega los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **EL INSTITUTO** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

**EL INSTITUTO** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **EL INSTITUTO** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el contrato, **EL INSTITUTO** establecerá, de conformidad con **EL PROVEEDOR** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **EL PROVEEDOR** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.-** De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **EL INSTITUTO** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en su conjunto, el 20% (veinte por ciento) de los volúmenes establecidos y el precio de los bienes sea igual al pactado originalmente; quedando obligado **EL PROVEEDOR** a entregar un endoso a la fianza de cumplimiento, o bien, una nueva por el importe correspondiente.

**DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.-** Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad con las partes y forman parte integrante del presente contrato:

- Anexo 1 (uno) "Total de bienes a entregar y costos unitarios"
- Anexo 2 (dos) "Plazo de entrega de los bienes"
- Anexo 3 (tres) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 4 (cuatro) "Propuesta Técnico-Económica"
- Anexo 5 (cinco) "Formato de Fianza de Cumplimiento del Contrato"

**VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-** Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE  
DELEGACIONES  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato No. 100080  
ADJUDICACIÓN DIRECTA  
NÚMERO ADD-VAC-016-10

**VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 23 de julio de 2010.

"EL INSTITUTO"  
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO  
SOCIAL

"EL PROVEEDOR"  
"PRO INMUNE DE MÉXICO", S.A. DE C.V.

C. AGUSTÍN AMAYA CHÁVEZ  
Representante Legal

C. JOSÉ SAMANO CHAIRES  
Representante Legal

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

C. RENÉ GOYTORTUA CASTILLO  
Titular del Área de Suministros de la  
Coordinación de Control del Abasto





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 1

"TOTAL DE BIENES A ENTREGAR Y COSTOS UNITARIOS"

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

Clasif. Presp:  
099001150000

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: 100080  
No. REQUISICION: 0990020030510029A  
ANEXO 1

PROVEEDOR : PRO INMUNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : PIM-060429-J70  
No. PROVEEDOR: 00094353

PAGINA: 1  
FECHA: 23/07/2010  
HORA: 02:07:42 p.m.

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (\$)	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
020 000 0145 01 01 S).	VACUNA ANTIHEMOCOCICA, SUSPENSION INYE CTABLE. CADA DOSIS DE 0.5 ML CONTIENEN: SACARIDOS DEL ANTIGENO CAPSULAR DEL STRE PTOCOCCUS PNEUMONIAE, SEROTIPOS 4 2 MICR OGRAMOS 9V 2 MICROGRAMOS 14 2 MICROGRAMO S 19C 2 MICROGRAMOS 19F 2 MICROGRAMOS 23 F 2 MICROGRAMOS 6B 4 MICROGRAMOS PROTEIN A DIFTERICA CRM 197 20 MICROGRAMOS. ENVA SE CON UN FRASCO AMPULA DE 0.5 ML O JERI NGA PREENLADA DE 0.5 ML Y AGUA (1 DOSI S).	150,000	300,000	\$20.00	0%	\$0.00	\$20.00 USD	\$3,000,000.00	\$6,000,000.00

Marca: WYETH, S. A. DE C. V.  
Procedencia: ESTADOS UNIDOS  
RFC Fabricante: WAY -871101-9F1

COBERTURA :  
098001150900 174,999  
098001150900 125,001

IMPORTE DEL CONTRATO: \$3,000,000.00  
FIANZA REQUERIDA: \$6,000,000.00

IMPORTE CON LETRA:  
MONIMO : TRES MILLONES 00/100 U.S.D.  
MAXIMO : SEIS MILLONES 00/100 U.S.D.

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

## ANEXO 2

"CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES"

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES  
Ofnas Centrales -Reforma- Coordinacion De Abastecimiento  
CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO  
No. CONTRATO: 100080  
No. REQUISICION: 0990020030510029A  
ANEXO 2  
DIRECTORIO DE UNIDADES MEDICAS  
DELEGACION: ADMON. CENTRAL

PROVEEDOR : PRO INMUNE DE MEXICO, S.A. DE C.V.  
R.F.C. : PIM -060420-J70  
No. PROVEEDOR: 00094853

CLASIFICACION  
PRESUPUESTAL UNIDAD  
09800115090 ALMACEN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRIA

DOMICILIO  
CALZADA VALLEJO No. 675  
LOCALIDAD

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO



# INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACION DE DELEGACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS TERAPEUTICOS  
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

LOS TERMINOS Y CONDICIONES SE ENCUENTRA ESTABLECIDOS EN EL ANEXO NUMERO TRES DE LA PRESENTACION AL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

5. SE RATIFICA QUE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERA APARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2010.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A REALIZAR LA PRIMERA ENTREGA PARCIAL, CONFORME A LAS CANTIDADES ESTABLECIDAS EN EL PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN.

## PROGRAMA DE DISTRIBUCION

REGIMEN	PROVEEDOR	1.er.	2.da.
		ENTREGA DOSIS	ENTREGA DOSIS
ORDINARIO	PRO INMUNE DE MEXICO, S. A. DE C. V.	125,001	174,999
OPORTUNIDADES	PRO INMUNE DE MEXICO, S. A. DE C. V.	24,999	24,999

<b>TOTALES</b>	<b>150,000</b>	<b>199,998</b>
----------------	----------------	----------------

### FECHAS DE ENTREGAS:

LA PRIMERA ENTREGA SE REALIZARA A LOS 10 DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA SEGUNDA ENTREGA SE REALIZARA EL 25 DE AGOSTO DEL 2010.

LUGAR DE ENTREGA: LA ENTREGA SE REALIZARA EN EL ALMACÉN DE PROGRAMAS ESPECIALES Y RED FRÍA, SITO EN CALZADA VALLEJO NO. 675) COL. MAGDALENA DE LAS SALINAS, C. P. 07760, DELEGACION GUSTAVO A. MADERO, MÉXICO, D. F.

LOS PARTICIPANTES QUE OBTUVIERON ASIGNACIÓN, DEBERÁN ACUDIR EL 23 DE JULIO DEL AÑO EN CURSO, EN PUNTO DE LAS 10:00 HORAS, A LA DIVISION DE CONTRATOS Y APOYO TECNICO, UBICADA EN CALLE DE DURANGO, NUMERO 291, 10° PISO, COL. ROMA NORTE, DELEGACION



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS  
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA  
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000420159-2010

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Ofnas Centrales -Reforma-

180000 CoordControlAbasto

Concepto: OFICIO 854 DEL 12/07/2010 PARA LA ADQUISICION DEL PROGRAMA DE PRODUCTOS BIOLÓGICOS VACUNAS DEL REGIMEN ORDINARIO

Fecha Elaboración: 14/07/2010

Total Comprometido (en pesos): \$ 46,000,000.00

Cuenta: 21053001

De medicamentos

Unidad de Información: 098001

Centro de Costos: 150000

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)												
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	45,000.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)												
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	34,584.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en numeral 7.2.1.8 de la Norma de Disposiciones Presupuestarias del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), siendo de acuerdo con lo señalado en el numeral 7.3.1.1 de la misma Norma y de lo establecido en el artículo 8° y 144 del Reglamento Interior del IMSS, responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millennium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Lic. Armando Rivera Téllez

Jefe de la División de Presupuesto

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ \_\_\_\_\_ 00

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS  
UNIDAD TECNICA

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---

ANEXO 4

"PROPUESTA ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 03 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

Mexico D.F. a 09 de julio del 2010.

Agustín Amaya Chavez  
Coordinador Técnico de Bienes y Servicios Terapéuticos  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente.

Por medio del presente le informamos que Pro Inmune de México S.A de C.V. es el distribuidor autorizado de Wyeth S.A. de C.V. para atender los requerimientos de la clave 0145 en esta H. Institución

Ponemos a su consideración la disponibilidad de 349,998 dosis de la clave 0145 Vacuna Antineumococcica Heptavalente equivalente a 116,666 esquemas cada uno de 3 dosis.

Esquemas	Precio por Esquema	Total Equivalente en dosis	Costo total Esquemas
116,666	60 USD	349,998	6,999,960 USD

Tiempos de entrega:

50,000 esquemas equivalente a 150,000 dosis 10 días naturales después de firmado el pedido.

66,666 esquemas equivalente a 199,998 dosis el día 25 de agosto del presente año.

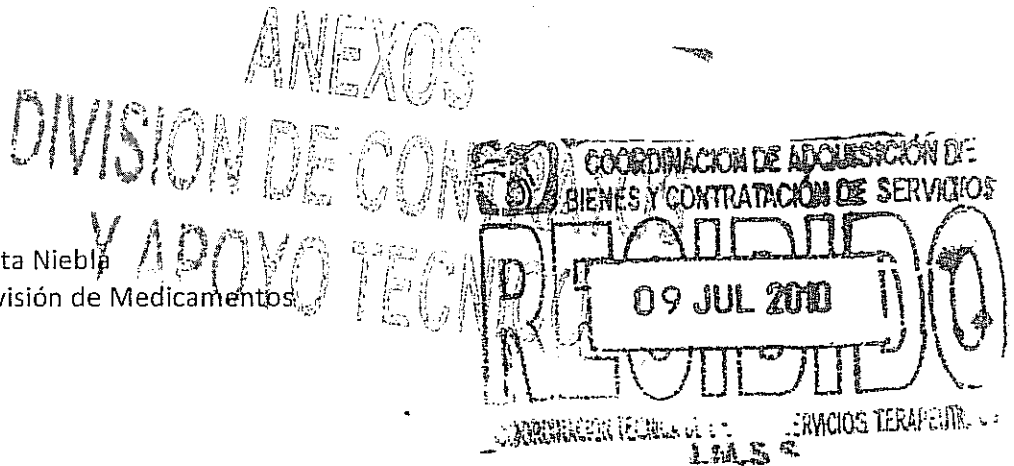
La vacuna se entregará liberada en los almacenes del IMSS.

En espera de que esta cotización sea de su interés, me reitero a sus órdenes.

Atentamente.

José Sámano Chaires  
Representante Legal

C.c.p. Concepción Zazueta Niebla  
Subjefatura de División de Medicamentos





Mexico D.F. a 09 de Julio del 2010.

CP. Agustín Amaya Chávez  
Coordinador Técnico de Bienes Y Servicios Terapéuticos  
Instituto Mexicano del Seguro Social  
Presente.

En referencia a la cotización presentada en esta H. Institución, por 349,998 dosis de Vacuna Antineumococcica Conjugada Heptavalente, Clave 0145 y Nombre Comercial "PREVENAR" equivalente a 116,666 esquemas; donde cada esquema consta de 3 dosis.

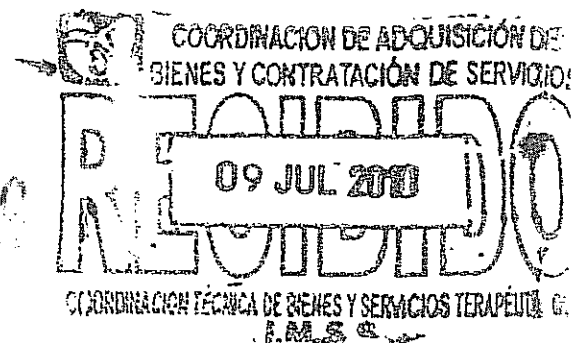
Le informo que Proimmune de Mexico otorgará un descuento de 10 USD, por Esquema a través de NC

Esperamos que esta Propuesta sea de su interés, me reitero a sus órdenes.

Atentamente.

José Samano Chaires  
Representante Legal

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y ASISTENCIA TECNICA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

---



ANEXO 5

“FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL  
CONTRATO”

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 02 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS  
Y APOYO TECNICO

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO  
(ADQUISICIONES)

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)---- ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRÓRROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE. AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE FIN DE TEXTO.

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Y ABOGADO TECNICO